



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ejecutivo Laboral
Radicación : 41001-31-05-002-2010-00785-**04**
Demandante : LIGIA TIQUE ANDRADE
Demandada : CAJANAL EN LIQUIDACIÓN, hoy UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-
Procedencia : Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Admite recurso de apelación de auto, modifica reparto

Neiva, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procedente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva (H.), el expediente digital de la referencia, informando de su organización y de un solo enlace para su revisión, en acatamiento al proveído emitido el 23 de mayo de 2022; a fin de que se surta el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra del auto de fecha 02 de junio de 2021, mediante el cual se resolvió la solicitud de nulidad planteada por aquella, que conforme con los artículos 65 y 82 del C.P.T. y la S.S., se dispondrá su admisión.

Por otro lado, se observa del acta de reparto bajo secuencia N°. 1.405 mediante el cual fue asignado el proceso por la Oficina Judicial



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Seccional Neiva, lo fue como apelación de sentencia ordinaria, y no como de AUTO EJECUTIVO, siendo este el tipo y clase de proceso que corresponde, lo que conlleva a su modificación por conducto de la Secretaría de la Corporación.

Por lo anterior se RESUELVE:

1.- ADMITIR el recurso de apelación concedido en el efecto devolutivo, contra el auto proferido el 02 de junio de 2021, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva (H.).

2.- OFICIAR, a través de la Secretaría de la Corporación, a la Oficina de Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, para que modifique la clasificación de la providencia objeto de alzada, de apelación de "Sentencia ordinaria" a la de "AUTO EJECUTIVO".

Notifíquese y cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec58a92167d888e843400ef820f7cf70bf019c72576f1f2bb63cc09258c00493**

Documento generado en 24/11/2022 07:24:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>